Municipalidad de Ciudad del Este
U.O.C.
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

Ciudad del Este, 06 de abril de 2.021

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART. 3-

PROCESO: Licitación Pública Nacional N° 09/20 "Construcción de Pavimento tipo Empedrado, Pavimento Rígido de Hº, Canalizaciones y Entubamiento en distintos Puntos de la Ciudad - Ad Referéndum Ejercicio 2021"

ID: 386613

Yo, Lourdes L. Oberladstatter L. en mi carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/20 declaro bajo juramento que:

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, ya que la demora generaría un daño al interés público, debido a la necesidad impostergable de realizar los trabajos de pavimentaciones, canalizaciones y entubamientos en la ciudad en la brevedad posible, a fin de salvaguardar a la población y poner en condiciones las calles muy deterioradas en los últimos tiempos con las constantes lluvias caídas y que por su mal estado constituye un peligro para la integridad de los pobladores.

A la vez, considerando el escenario actual por la pandemia del Covid-19, las obras a ser realizadas dinamizarán la difícil situación económica por la que atraviesa la ciudad y el país y se cumple con lo establecido en el Art. 1 de Ley 6641/20 que dispone la reactivación económica y faculta a las Gobiernos Departamentales la ejecución de obras de infraestructura que utilice en forma intensiva la mano de obra local para la generación de fuentes de trabajo para afrontar las consecuencias económicas negativas, derivadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo para disminuir el impacto de la pandemia del COVID-19 o Coronavirus.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

Abg. Lourdes L. Oberladstatter Lugo
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Francisco Arrúa
Director
Dirección de Administración y Finanzas